



Resolución Gerencial Regional

N° 037-2022-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0099-2021-GRA/GRTPE-OA de fecha 10 de marzo del 2021, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Administración eleva el Informe N° 148-2022-GRA/GRTPE-OA-PER, de fecha 10 de marzo del 2022, por el cual la Oficina de Personal solicita la conformación del Comité Evaluador para la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, para coberturar las siguientes plazas: **(01) Técnico Administrativo I – Apoyo al Área Funcional no estructurada de Defensa Legal Gratuita; (01) Director de Programa Sectorial II - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos; (01) Técnico Administrativo I – Apoyo en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo y (01) Contador II, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa como órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de Trabajo y promoción del Empleo, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, conforme lo dispone la Ordenanza Regional N°184-Arequipa y como tal requiere contar con personal profesional idóneo para el desarrollo de sus actividades que sean contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que: *“Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, (...) Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa”;*

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: *c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;* entendiendo con ello que para el ejercicio fiscal 2022 se puede realizar la contratación de personal siguiendo las condiciones y exigencias antes citadas en concordancia con el artículo 5 de la Ley N° 28175.

Que, el proceso de selección debe ser formulado y llevado a cabo por un Comité Especial de Evaluación, encargada de la calificación de los participantes en forma adecuada y con arreglo a las normas legales vigentes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados y conforme a las bases que elaborarán a tal efecto debiendo estar integrada por tres miembros de alta dirección de la Institución, considerando el nivel de las plazas a convocar, quienes asumirán estas funciones durante el proceso de evaluación y selección respectivo, conforme a la normatividad de la materia.



Resolución Gerencial Regional

N° 037-2022-GRA/GRTPE

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades otorgadas al suscrito en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial de Evaluación del concurso público para la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, a fin de coberturar las siguientes plazas: **(01) Técnico Administrativo I – Apoyo al Área Funcional no estructurada de Defensa Legal Gratuita; (01) Director de Programa Sectorial II - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, (01) Técnico Administrativo I – Apoyo en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo y (01) Contador II** el comité de evaluación estará constituido por:

1. Abg. José Luis Carpio Quintana.

Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces. Quien lo preside.

2. C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.

Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

1. Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.

Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>)

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

